

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA,
ANTES “SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES”

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	97
7	Dictamen	101
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	105
9	Apéndice	109



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Estatal de Telecomunicaciones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



**SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
(A PARTIR DEL 26 OCTUBRE DE 2023 SE DENOMINA
"SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA")**

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos, solicitar, gestionar, administrar, instalar, operar y aprovechar concesiones de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, de uso público y social que otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Gobierno del Estado de Puebla y/o al propio Organismo, así como prestar el servicio de televisión radiodifundida digital, así como el servicio público de radiodifusión sonora al amparo de las concesiones que otorgue la autoridad en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Estatal de Telecomunicaciones**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$87,339,641.26 (ochenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$69,871,713.01 (sesenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil setecientos trece pesos 01/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, antes "Sistema Estatal de Telecomunicaciones"**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe observado: \$5,987,066.09

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció que en el rubro "Otras aplicaciones de Operación" tiene registrado la cantidad de \$5,987,066.09, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Cabe mencionar que, mediante oficio número SET/DA-966/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, según recibo 202341139 del 30 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizada solicitó la actualización en la base de datos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de la denominación y la nomenclatura de Sistema Estatal de Telecomunicaciones por el de Sistema de Información y Comunicación del Estado de

Puebla (SICOM), de acuerdo al Decreto por el que se reforma la denominación de dicho Organismo Público Descentralizado, de fecha 26 de octubre de 2023.

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estados Financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, generados del Sistema Contable Gubernamental SAACG.NET correspondientes al Estado de Flujos de Efectivo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico del Activo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, papel de trabajo en formato Excel denominado Integración del rubro "Otras Aplicaciones de Operación" y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que en su papel de trabajo denominado Integración del rubro "Otras Aplicaciones de Operación", justifica dicho concepto considerando los importes de los cargos y abonos que se presentan en la cuenta de Efectivo y Equivalentes, que se observan en el Estado Analítico del Activo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, así como los importes correspondientes al total de ingresos recaudados y egresos pagados en el ejercicio fiscal 2022, que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, respectivamente; asimismo, proporcionó la integración del rubro Otras Aplicaciones de Operación, así como aclaración y justificación del mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe observado: \$1,164,518.00

Justificar y/o corregir las diferencias

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$1,164,518.00, de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados de \$87,339,641.00 contra los Egresos Presupuestarios Pagados de \$88,504,159.00, diferencia que no cuenta con soporte documental como lo es facturas, registros contables, pagos, origen del recurso, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Catálogo del Ramo/ Fuente de Financiamiento", donde se muestra la clave con la que se reconoce la fuente de financiamiento de los Ingresos Propios (14) y de los Recursos Estatales (26); Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) F. Financiamiento: 26 del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) F. Financiamiento: 14 del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, auxiliar de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores 2022, papel de trabajo en formato Excel denominado Papel de Trabajo Balance Presupuestario y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en el documento denominado "ANEXO A" integra la diferencia detectada en el Balance Presupuestario, el cual consiste en las fuentes de financiamiento, estatal e ingresos propios, por los conceptos Ingresos Totales Recaudados y Egresos Presupuestarios Pagados, por lo que justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, relativos al ejercicio fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

1. Diferencia en cantidad de \$1,795,376.08, resultado de la comparativa entre el Estado Analítico del Activo en el rubro "Bienes muebles" en el cual tiene registrado la cantidad de \$5,655,883.46, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el rubro "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", en el cual tiene registrado la cantidad de \$3,860,507.38.
2. Diferencia en cantidad de \$79,835.84, resultado de la comparativa entre el Estado Analítico del Activo en el rubro "Activos intangibles" en el cual tiene registrado la cantidad de \$175,164.16; contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el rubro "Activos intangibles", en el cual tiene registrado la cantidad de \$255,000.00.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de las cuentas de Bienes muebles y otros activos intangibles del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, pólizas contables de altas y bajas de bienes muebles y otros activos intangibles, memorándums, contratos, archivo denominado Papel de trabajo Diferencias en Edos y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez que justifica que la cantidad de \$1,795,376.08, la cual es la diferencia entre los cargos del auxiliar de la cuenta 1240 Bienes Muebles en cantidad de \$5,655,883.46, por los registros de altas y bajas de bienes muebles en el ejercicio fiscal 2022 según pólizas contables, contra los recursos devengados del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 en cantidad de \$3,860,507.38. Además, en el documento denominado "Anexo A" la Entidad Fiscalizada relaciona los bienes muebles que se dieron de alta en cantidad de \$3,860,507.38, mismos que coinciden con los recursos devengados del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 en cantidad de \$3,860,507.38.

Con relación al importe de \$79,835.84, de la revisión efectuada a la contestación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que corresponde al registro que presenta la póliza D00587 del 31/12/2022, por baja de activos intangibles en el ejercicio fiscal 2022, según auxiliar de la cuenta 1250 Activos Intangibles. Por otra parte, comprobó que el monto de \$255,000.00, corresponde al registro contable de la póliza P02273 de fecha 14/07/2022 por concepto de compra de activos intangibles, por lo que se encuentran debidamente registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe observado: \$1,247,691.82

Estados de cuenta bancarios sin soporte documental

Documentación soporte:

Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en específico a los estados de cuenta bancarios: SANTANDER, S.A., cuentas números 65503348974 y 65503865932, ambas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Devoluciones por depósitos y reintegros" en cantidad total de \$1,247,691.82, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, pólizas contables, de diario y de ingresos por concepto de reintegros, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobación de viáticos, comprobación de gastos, papel de trabajo denominado "Depósitos Bancarios sin soporte documental", aclaración y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en el documento denominado "ANEXO A" relaciona los depósitos de la cuenta bancaria Santander número 65503348974, en cantidad de \$187,147.84, en la cual maneja el gasto corriente por fuente de financiamiento recurso estatal, así como, integra la cantidad de \$1,060,543.98, de la cuenta bancaria Santander número 65503865932, en la cual maneja el gasto por fuente de financiamiento ingresos propios, los cuales suman la cantidad de \$1,247,691.82, por lo que dichos depósitos bancarios corresponden a reintegros de los siguientes conceptos: por remanente de

recursos no ejercidos derivados de comisiones al personal (viáticos); pago de recargos; y reintegro de nómina, asimismo, proporciona pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
Importe observado: \$114,611.65
Ingresos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de comprobación
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, relativos al ejercicio fiscal 2022, respecto a los Ingresos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que obtuvo recursos por la cantidad de \$114,611.65, integrados de la siguiente manera: la cantidad de \$100,238.93, por concepto "Productos", e Ingresos por la Venta de Bienes de \$14,372.72, de los cuales se conoció lo siguiente:

Respecto a los Ingresos en cantidad de \$14,372.72, se conoció que corresponde a los conceptos de "Venta de material reciclado y Comisión por venta", cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no cumplen con el requisito de la descripción del concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación (CFF), al no contener en forma detallada el concepto, asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro o bien, los oficios de solicitud de asignación y autorización para la utilización del recurso a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la citada cantidad.

Respecto a los Productos en cantidad \$100,238.93 se conoció que corresponde a "Rendimientos bancarios", de los cuales la Entidad Fiscalizada no cuenta el soporte documental del Comprobante Fiscal Digital por Internet que los ampare, asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro o bien, los oficios de solicitud de asignación y autorización para la utilización del recurso a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la citada cantidad.

La integración de los citados Ingresos se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de las cuentas Otros Productos Financieros del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 e Ingresos Extraordinarios varios del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, archivo denominado "Ingresos Propios" y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez que justifica en el documento denominado "ANEXO A" que la diferencia por \$14,372.72 corresponde a ingresos extraordinarios recaudados en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de enajenación de bienes muebles en la modalidad de desecho ferroso contaminado mixto por kilo, según póliza contable número 100096 del 28/03/2022 y Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente; así como, por los conceptos de comisión por máquina vending (Bimbo, S.A. de C.V.) y comisión por máquina vending (Propimex, S. de R.L. de C.V.), de los cuales proporciona Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; asimismo respecto a la cantidad de \$100,238.93 indica que corresponde a productos recaudados en el ejercicio fiscal 2022 por rendimientos bancarios, de los cuales remitió estados de cuenta bancarios y auxiliar de la cuenta 4151-1-001 "Otros Productos Financieros" del 01/ene/2022 al 31/dic/2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de personal
Catálogo de puestos

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, referente a los expedientes del personal, se conocieron 81 Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto, de conformidad con su Manual de Organización, Servidores Públicos que se relacionan en el Anexo 3 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Manual de procedimientos y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que conforme al Manual de Procedimientos Puebla Comunicaciones, Proceso SFH-DSP-13, se identificó que el Título o Cédula no son los únicos comprobantes que se pueden solicitar para acreditar la educación profesional, conforme al Manual de Procedimientos Puebla Comunicaciones; sin embargo, la Entidad Fiscalizada se compromete a realizar una convocatoria para motivar a que el personal concluya sus trámites escolares, así como a la actualización de expedientes y perfiles de puesto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36,37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de personal
Manual de Funciones y Procedimientos

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 151 expedientes de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad y Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: cartas de recomendación, solicitud de empleo, comprobante de estudios, cédula profesional y título profesional, cuyo detalle de los citados expedientes se encuentra en el Anexo 4 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Manual de Procedimientos, comprobantes de estudios y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado toda vez que proporciona en su totalidad la documentación faltante como son los comprobantes de estudios, cédula profesional y título profesional, conforme al Manual de Procedimientos Puebla Comunicaciones, Proceso SFH-DSP-13. Cabe mencionar que, de acuerdo al citado Manual de Procedimientos, las cartas de recomendación y solicitud de empleo no se requieren para la integración de los expedientes de personal. No obstante, los citados expedientes de personal, no se proporcionaron con oportunidad, debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0246-22-90/45-E-R-01 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de personal
Concentrado anual de nóminas
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en específico de cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conocieron 12 Servidores Públicos que no cuenta expedientes de personal, los cuales se detallan en el Anexo 5 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 12 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporciona los 12 expedientes de personal

debidamente integrados, conforme al Manual de Procedimientos Puebla Comunicaciones, Proceso SFH-DSP-13.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe observado: \$652,162.20

Diferencia de pago de nómina contra el tabulador autorizado

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de sueldos aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en específico a las remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio fiscal 2022, al realizar la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificó una diferencia en tres servidores públicos, en los conceptos de "Sueldo y Compensación", por la cantidad de \$54,346.85, correspondiente a los sueldos mensuales, mismo que de forma anual el importe asciende a la cantidad de \$652,162.20; cuya integración se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: copia simple del oficio número DPPP/7878/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, documento denominado Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y documento denominado "ANEXO A".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que referente a 2 personas servidoras públicas, proporcionó elementos necesarios para solventar dicha diferencia ya que en el documento denominado Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, se identificó que el sueldo neto más el importe de compensación máxima da como resultado la remuneración mensual máxima neta que pueden recibir dichas personas servidoras públicas, las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos. Respecto a la persona servidora pública restante, remitió el oficio número DPPP/7878/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el cual informa que se cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a los recursos de la Entidad Fiscalizada para la asignación de la compensación J6, para retribuir el profesionalismo en el desempeño del Titular de la Dirección General, por un importe de \$18,981.00; sin embargo, dicha cantidad no coincide con la diferencia mensual observada, que se origina de la comparación de los montos timbrados de nómina contra el tabulador de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, resultando una diferencia que de forma anual asciende a la cantidad de \$650,581.34, por lo que no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0246-22-90/45-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$650,581.34 (seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), por la diferencia entre las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, en los conceptos de sueldo y compensación, de acuerdo con el apartado "G", numeral 3, titulado 3: Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Entidades Paraestatales de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; apartado "G", numeral 3, titulado 3: Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Entidades Paraestatales de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe observado: \$12,320,572.95

Deficiencia en la integración del expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones referente a 23 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de evidencia en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato número SET/DA-001/REQ-SERV-001/2022, celebrado con el proveedor Constructora e Inmobiliaria Gaen, S.A. de C.V., por un monto de \$212,000.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas del servicio de mantenimiento, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó acta entrega recepción, bitácoras del mantenimiento, número total de cabinas a las cuales se les realizó el mantenimiento, así como las ubicaciones, registros de asistencia del personal que llevó a cabo el servicio, asimismo, el proveedor no fue localizado.
2. Contrato número SET/DA-004/REQ-ADQ-004/2022, celebrado con el proveedor CSI Proyectos y Construcciones Universales, S.A. de C.V, por un monto de \$198,996.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó acta entrega recepción, bitácoras, evidencia de la instalación y resguardo.
3. Contrato número SET/DA-005/REQ-SERV-005/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$189,655.17, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del tipo de licencia de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

- Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió pantalla de la consola de administración en la cual se observa que tiene 21 de 25 licencias, con 23 Usuarios y 1 administrador; sin embargo, no proporcionó evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios.
4. Contrato número SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022, por un monto de \$153,500.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el servicio esta fraccionando con los contratos: SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022, SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022 y SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, así como evidencia del montaje y pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.
 5. Contrato número SET/DA-011/REQ-SERV-011/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$221,000.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió pantalla en la computadora del software; sin embargo, no proporcionó la consola de administración, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios; asimismo, la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
 6. Contrato número SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022, por un monto de \$188,500.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el servicio esta fraccionando con los contratos: SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022, SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022 y SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del

- contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, así como evidencia del montaje, pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.
7. Contrato número SET/DA-014/REQ-ADQ-014/2022, celebrado con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., por un monto de \$112,593.60, no presentó documentos de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración y la declaración anual de proveedor. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No exhibió físicamente la totalidad de los paneles y minifresnel, asimismo, no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega a las áreas, el inventario y resguardo de los bienes.
 8. Contrato número SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022, por un monto de \$221,000.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el servicio esta fraccionando con los contratos: SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022, SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022 y SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, así como evidencia del montaje, pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.
 9. Contrato número SET/DA-017/REQ-ADQ-017/2022, celebrado con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., por un monto de \$103,965.52, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó entradas y salidas del almacén, entrega de los cartuchos y tóner a las áreas.
 10. Contrato número SET/DA-018/REQ-ADQ-018/2022, por un monto de \$63,840.00, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin

- embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó la consola de administración, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios.
11. Contrato número SET/DA-019/REQ-ADQ-019/2022, por un monto de \$57,859.48, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración; asimismo, el contrato no contiene Anexo con características de las prendas de vestuario de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega de las prendas al área y evidencia de la entrega al personal.
 12. Contrato número SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022, por un monto de \$104,185.03, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el servicio esta fraccionando con los contratos: SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022, SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022 y SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, así como evidencia del montaje, pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.
 13. Contrato número SET/DA-002/REQ-SERV-002/2022, celebrado con el proveedor AGC Comunicaciones Unificadas, S.A. DE C.V., por un monto de \$122,970.06, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió equipo arrendado, así como un escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, no proporcionó la consola de administración, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios.

14. Contrato número SET/DA-003/REQ-SERV-003/2022, celebrado con el proveedor Generadores de Proyectos en Comunicación, S.A. de C.V., por un monto de \$185,248.40, no presentó el documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó acta entrega recepción, bitácoras de mantenimiento, evidencia de la supervisión realizada, número total de equipos a los que se les realizó el mantenimiento, así como las ubicaciones y registros de asistencia del personal que llevó a cabo el servicio; asimismo, la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
15. Contrato número SET/DA-006/REQ-SERV-006/2022, celebrado con el proveedor Servicios de Limpieza SERVILIM, S.A. de C.V., por un monto de \$49,736.70, no presentó documentos de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, declaración anual de proveedor y constancia de padrón de proveedores. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, asimismo, exhibe relación del personal; sin embargo, no contiene nombres, firmas de las personas que supervisaron el servicio por parte de la Entidad como del proveedor, así como las áreas donde realizaron la limpieza.
16. Contrato número SET/DA-007/REQ-SERV-007/2022, por un monto de \$219,827.59, no presentó documentos de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración y requisición. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, así también no proporcionó físicamente los 5 capítulos de la serie documental, así como la evidencia de la exhibición en la plataforma; asimismo la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
17. Contrato número SET/DA-008/REQ-SERV-008/2022, celebrado con el proveedor Tecnoprocesadores y Producción, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$126,731.00, no presentó documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del

- proveedor, sello de la Entidad, así también no proporcionó bitácora del trabajo realizado, evidencia de la instalación, así como de la supervisión realizada por parte de la Entidad como del proveedor.
18. Contrato número SET/DA-009/REQ-SERV-009/2022, celebrado con el proveedor CSI Proyectos y Construcciones Universales, S.A. de C.V., por un monto de \$64,216.40, no presentó documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, sello de la Entidad, así también no proporcionó bitácora de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión realizada por parte de la Entidad como del proveedor.
 19. Contrato número SET/DA-012/REQ-SERV-012/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$90,000.00, no presentó documento de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió pantalla en la computadora del software; sin embargo, no proporcionó evidencia de la actualización de la licencia, manuales de operación, lista de usuarios y consola de administración; asimismo, la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
 20. Contrato número SET/DA-015/REQ-SERV-015/2022, celebrado con el proveedor Consultora Fílmica, S.C., por un monto de \$200,000.00, no presentó documentos de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración y requisición; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones de la serie documental, sólo menciona que serán 8 capítulos, lo anterior de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escrito donde se hace constar que se recibe a entera satisfacción; sin embargo, no contiene datos del contrato, nombre completo y cargo de quien recibe, nombre y firma por parte del proveedor, así también no proporcionó físicamente los 8 capítulos de la serie documental, así como la evidencia de la exhibición en la plataforma; así mismo la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
 21. Contrato número DABS/GESAC-028-034/SET/289/2022, celebrado con el proveedor Blegam Corp, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,280,000.00, no presentó documentos de oficio de autorización de suficiencia presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración, requisición y propuesta técnica; asimismo, el

contrato no contiene Anexo con las especificaciones de la adquisición de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no exhibió acta entrega recepción, inventario y resguardo del bien adquirido.

22. Contrato número DABS/GESAI-045-035/SET/278/2022, celebrado con el proveedor Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V., por un monto de \$695,233.00, dicho contrato no contiene Anexo con las especificaciones del equipo de respaldo de energía, lo anterior de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió escritos emitidos por el proveedor donde se hace entrega de los bienes a la Entidad; sin embargo, no proporcionó acta entrega recepción emitida por la entidad, evidencia física de los equipos, evidencia de la instalación, bitácoras, memoria técnica, inventario, resguardo de los equipos y garantía del equipo.
23. Contrato número DABS/GE SAD-046-598/SET/322/2022, celebrado con el proveedor Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., por un monto de \$7,459,515.00, no presentó documento de declaración anual del proveedor. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no exhibió evidencia de la instalación de las señales de alerta y su ubicación, bitácoras de la instalación, memoria técnica, detalle del equipo instalado y manuales de los equipos. Asimismo la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas-entrega recepción, documento con especificaciones de servicios contratados, Constancias de Situación Fiscal de proveedores, declaraciones anuales de proveedores, entradas y salidas de almacén, inventarios y resguardos, bitácoras de mantenimiento, constancias de inscripción al padrón de proveedores, requisiciones, facturas, evidencias fotográficas, aclaración y justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, en virtud de que, no proporciona la totalidad de la documentación faltante de los siguientes procedimientos de adjudicación:

1. Contrato número SET/DA-001/REQ-SERV-001/2022, celebrado con el proveedor Constructora e Inmobiliaria Gaen, S.A. de C.V., por un monto de \$212,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó: oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción; sin embargo, no remitió anexo con las especificaciones detalladas del servicio de mantenimiento, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bitácoras del mantenimiento, número total de cabinas a las cuales se les realizó el mantenimiento; así como las ubicaciones de las mismas y registros de asistencia del personal que llevó a cabo el servicio.
2. Contrato número SET/DA-004/REQ-ADQ-004/2022, celebrado con el proveedor CSI Proyectos y Construcciones Universales, S.A. de C.V, por un monto de \$198,996.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto; acta entrega recepción y evidencia de la instalación; sin embargo, no remitió: bitácoras y resguardo.
3. Contrato número SET/DA-005/REQ-SERV-005/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$189,655.17, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto y acta entrega recepción; sin embargo, no remitió: anexo con las especificaciones del tipo de licencia de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios.
4. Contrato número SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022, por un monto de \$153,500.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto y acta entrega recepción; sin embargo, no remitió: anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, así como evidencia del montaje y pruebas realizadas; y reporte de proveedor del consumo.
5. Contrato número SET/DA-011/REQ-SERV-011/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$221,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto y acta entrega recepción; sin embargo, no proporcionó evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios; asimismo, no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto, de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
6. Contrato número SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022, por un monto de \$188,500.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción y evidencia del montaje; sin embargo, no remitió anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y

pruebas para la transmisión, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, evidencia de pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.

7. Contrato número SET/DA-014/REQ-ADQ-014/2022, celebrado con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., por un monto de \$112,593.60, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, resguardo de los bienes; sin embargo, no exhibió físicamente la totalidad de los paneles y minifresnel, entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega a las áreas, inventario y documento mediante el cual acredita la capacidad económica del proveedor.
8. Contrato número SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022, por un monto de \$221,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, evidencia del montaje; sin embargo, no remitió: anexo con las especificaciones del lugar donde se llevara a cabo la instalación, montaje y pruebas para la transmisión de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, evidencia de las pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.
9. Contrato número SET/DA-017/REQ-ADQ-017/2022, celebrado con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., por un monto de \$103,965.52, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto y acta entrega recepción; sin embargo, no remitió entradas y salidas del almacén, entrega de los cartuchos y tóner a las áreas.
10. Contrato número SET/DA-018/REQ-ADQ-018/2022, por un monto de \$63,840.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, consola de administración, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos y lista de usuarios.
11. Contrato número SET/DA-019/REQ-ADQ-019/2022, por un monto de \$57,859.48, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, evidencia de la entrega de las prendas al área y evidencia de la entrega al personal; sin embargo, no remitió: anexo con características de las prendas de vestuario, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y entradas y salidas del almacén.
12. Contrato número SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022, por un monto de \$104,185.03, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, evidencia del montaje; sin embargo, no remitió: anexo con características de las prendas de vestuario de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bitácoras de la instalación, lugar donde se llevó a cabo la instalación, evidencia de pruebas realizadas y reporte de proveedor del consumo.

13. Contrato número SET/DA-002/REQ-SERV-002/2022, celebrado con el proveedor AGC Comunicaciones Unificadas, S.A. DE C.V., por un monto de \$122,970.06, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, consola de administración, evidencia de la instalación de las licencias en los equipos; sin embargo, no remitió lista de usuarios.
14. Contrato número SET/DA-003/REQ-SERV-003/2022, celebrado con el proveedor Generadores de Proyectos en Comunicación, S.A. de C.V., por un monto de \$185,248.40, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, bitácoras de mantenimiento, evidencia de la supervisión realizada, número total de equipos a los que se les realizó el mantenimiento; sin embargo, no remitió ubicaciones de donde se realizó el mantenimiento de los equipos y registros de asistencia del personal que llevó a cabo el servicio; asimismo, no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
15. Contrato número SET/DA-006/REQ-SERV-006/2022, celebrado con el proveedor Servicios de Limpieza SERVILIM, S.A. de C.V., por un monto de \$49,736.70, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, documento mediante el cual acredita la capacidad económica del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acta entrega recepción, relación del personal que contiene nombres y firmas de las personas; sin embargo, no remitió: relación del personal que contenga nombres y firmas de las personas que supervisaron el servicio por parte de la entidad y del proveedor, así como las áreas donde realizaron la limpieza.
16. Contrato número SET/DA-007/REQ-SERV-007/2022, por un monto de \$219,827.59, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, físicamente los 5 capítulos de la serie documental; sin embargo, no remitió evidencia de la exhibición en la plataforma; asimismo, no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto, de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
17. Contrato número SET/DA-008/REQ-SERV-008/2022, celebrado con el proveedor Tecnoprocesadores y Producción, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$126,731.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, bitácora del trabajo realizado; sin embargo, no remitió evidencia de la supervisión realizada por parte de la Entidad como del proveedor.
18. Contrato número SET/DA-009/REQ-SERV-009/2022, celebrado con el proveedor CSI Proyectos y Construcciones Universales, S.A. de C.V., por un monto de \$64,216.40, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, evidencia de la supervisión realizada por parte de la Entidad como del proveedor; sin embargo, no remitió; bitácora de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión realizada por parte de la Entidad y del proveedor.
19. Contrato número SET/DA-012/REQ-SERV-012/2022, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$90,000.00, la Entidad Fiscalizada

proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, lista de usuarios y consola de administración; sin embargo, no remitió manuales de operación, asimismo, no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

20. Contrato número SET/DA-015/REQ-SERV-015/2022, celebrado con el proveedor Consultora Fílmica, S.C., por un monto de \$200,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, 8 capítulos de la serie documental; sin embargo, no remitió: anexo con las especificaciones de la serie documental, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y evidencia de la exhibición en la plataforma; asimismo no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.
21. Contrato número DABS/GESAC-028-034/SET/289/2022, celebrado con el proveedor Blegam Corp, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,280,000.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio de autorización del gasto, acta entrega recepción, inventario y resguardo del bien; sin embargo, no remitió anexo con las especificaciones de la adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
22. Contrato número DABS/GESAI-045-035/SET/278/2022, celebrado con el proveedor Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V., por un monto de \$695,233.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó acta entrega recepción, evidencia física de los equipos, evidencia de la instalación, inventario, resguardo de los equipos y garantía del equipo; sin embargo, no remitió: anexo con las especificaciones del equipo de respaldo de energía, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bitácoras y memoria técnica.
23. Contrato número DABS/GESAD-046-598/SET/322/2022, celebrado con el proveedor Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., por un monto de \$7,459,515.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó documento mediante el cual acredita la capacidad económica del proveedor, instalación de las señales de alerta y su ubicación, bitácoras de la instalación, memoria técnica y detalle del equipo instalado; sin embargo, no remitió: manuales de los equipos; asimismo, no justificó el motivo por el cual la factura no contiene en forma detalla la descripción del concepto, de conformidad con establecido en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0246-22-90/45-E-R-02 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0246-22-90/45-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,749,515.00 (siete millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remitió justificación del motivo por el cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no contienen en forma detallada la descripción de los bienes o servicios, cuyos comprobantes corresponden a los contratos: SET/DA-012/REQ-SERV-012/2022 por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.); SET/DA-015/REQ-SERV-015/2022, por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y DABS/GE SAD-046-598/SET/322/2022 por \$7,459,515.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0246-22-90/45-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla por un monto de \$4,507,217.95 (cuatro millones, quinientos siete mil doscientos diecisiete pesos 95/100 M.N.) por no acreditar la entrega de los bienes y servicios de los siguientes contratos: SET/DA-001/REQ-SERV-001/2022 por \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.); SET/DA-004/REQ-ADQ-004/2022 por \$198,996.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); SET/DA-005/REQ-SERV-005/2022 por \$189,655.17 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.); SET/DA-010/REQ-SERV-010/2022 por \$153,500.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); SET/DA-011/REQ-SERV-011/2022 por \$221,000.00 (doscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.); SET/DA-013/REQ-SERV-013/2022 por \$188,500.00 (ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); SET/DA-014/REQ-ADQ-014/2022 por \$112,593.60 (ciento doce mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.); SET/DA-016/REQ-SERV-016/2022 por \$221,000.00 (doscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.); SET/DA-017/REQ-ADQ-017/2022 por \$103,965.52 (ciento tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.); SET/DA-019/REQ-ADQ-019/2022 por \$57,859.48 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.); SET/DA-020/REQ-SERV-020/2022 por \$104,185.03

(ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.); SET/DA-002/REQ-SERV-002/2022 por \$122,970.06 (ciento veintidos mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.); SET/DA-003/REQ-SERV-003/2022 por \$185,248.40 (ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.); SET/DA-006/REQ-SERV-006/2022 por \$49,736.70 (cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.); SET/DA-007/REQ-SERV-007/2022 por \$219,827.59 (doscientos diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.); SET/DA-008/REQ-SERV-008/2022 por \$126,731.00 (ciento veintiséis mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); SET/DA-009/REQ-SERV-009/2022 por \$64,216.40 (sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.); DABS/GESAC-028-034/SET/289/2022 por \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); y DABS/GESAI-045-035/SET/278/2022 por \$695,233.00 (seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); asimismo, del contrato SET/DA-014/REQ-ADQ-014/2022 no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación donde acredite la capacidad económica y financiera, lo anterior, toda vez que no remitió la totalidad de los documentos que integran el expediente de adquisiciones, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 107, fracciones IV y X, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe observado: \$650,865.15

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

CFDI

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación. Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se conoció de los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$650,865.15, cuya integración se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documento denominado "ANEXO A", que contiene diversas manifestaciones, respecto a los recursos que se ejercieron en el capítulo 2000.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que en su documento denominado "ANEXO A", informa que los procesos de adjudicación celebrados con los proveedores Toka Internacional, S.A.P.I., por concepto de dispersión de saldo de tarjetas electrónicas de combustible por la cantidad de \$404,734.20 y Sistemas Contino S.A. de C.V., por concepto de compra de sillas ejecutivas altas para locutor y sillas de oficina por la cantidad de \$46,732.05, fueron gestionados por la Secretaría de Administración del Estado de Puebla, esto derivado de que dicha secretaría tiene la facultad de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, asimismo, informa que respecto al proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., por concepto de servicio integral de limpieza e insumos para mantener aseadas las áreas, por la cantidad de \$199,398.90, fue contratado por caso fortuito y fuerza mayor, según acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sin embargo, omitió proporcionar documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0246-22-90/45-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla por un monto de \$650,865.15 (seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), por no proporcionar documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación de los proveedores Toka Internacional, S.A.P.I., por \$404,734.20 (cuatrocientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.); Sistemas Contino, S.A. de C.V., por \$46,732.05 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 05/100 M.N.); y Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., por \$199,398.90 (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.); lo anterior, toda vez que no remitió la siguiente documentación: autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta y/o notificación de fallo, garantía de cumplimiento, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, así como la capacidad de ejercicio del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores y contrato, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 107, 126, fracción I; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe observado: \$16,538,374.75

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

CFDI

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se conoció de los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$16,538,374.75, cuya integración se detalla en el Anexo 8, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documento denominado "Anexo A", que contiene diversas manifestaciones respecto a los recursos que se ejercieron en el capítulo 3000 "Servicios Generales"; así como por el concepto de servicios profesionales (honorarios) por la cantidad de \$4,956,601.74 proporcionó formato de reporte de actividades; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y contratos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$3,025,228.32, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por la cantidad de \$567,287.32, Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. por la cantidad de \$213,689.00, Telefonía por Cable, S.A. de C.V. por la cantidad de \$283,460.00, Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. por la cantidad de \$90,859.35, así como el pago del 3% del impuesto sobre nómina por la cantidad de \$1,183,452.36; por el pago de servicios profesionales (honorarios) por la cantidad de \$4,956,601.74 y gastos por comprobar (reembolsos y viáticos) por la cantidad de \$471,198.68, que suman la cantidad de \$10,791,776.77.

Por otra parte, en su documento denominado "ANEXO A", informa que los procesos de adjudicación celebrados con los proveedores Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por la cantidad de \$765,765.00, Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V. por concepto de servicios profesionales de ingeniería, por la cantidad de \$334,026.62, Excelencia en Comunicaciones y Tecnologías, S.A. de C.V. por concepto de servicio de arrendamiento de equipo por la cantidad de \$185,595.36 y los diversos proveedores de los servicios de mantenimiento por la cantidad de \$1,336,559.70; fueron gestionados por la Secretaría de Administración del Estado de Puebla, esto derivado de

que dicha secretaría tiene la facultad de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la administración pública estatal.

Asimismo, informa que respecto a los proveedores Agencia France Press, por concepto de servicio de industria fílmica y de video para la programación, por la cantidad de \$210,108.48; Sistemas Contino, S.A. de C.V. por concepto de servicio de fotocopiado e impresión, por la cantidad de \$179,249.68; Grupo Frase, S.A. de C.V. por concepto de pago por el documental "donde esta macotela", por la cantidad de \$120,000.00; Greaty Incorporated, S.A. de C.V. por concepto de pago por el suministro, colocación, mantenimiento y reparación, por la cantidad de \$96,020.16 y un gasto por concepto de pago por el servicio de mantenimiento, diseño de logo y desazolve por la cantidad de \$83,984.31; y los diversos proveedores de los servicio de limpieza por la cantidad de \$1,652,210.91; los servicios fueron contratados por caso fortuito y fuerza mayor, dando cumplimiento al acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además, informa que respecto al gasto por concepto de mantenimiento, por la cantidad de \$78,374.24; de los proveedores Capacitación, Consultoría y Coaching, S.A.S. de C.V. por la cantidad de \$69,600.00; M.A. Parts, S.A. de C.V. por concepto de renta del sistema de audio, por la cantidad de \$53,826.04; un gasto por concepto de compra por los derechos de transmisión no exclusiva para el documental denominado "terreno d." por la cantidad de \$46,400.00; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. por concepto de pago de prestación de servicios de televisión, servicios de sistemas especiales, por la cantidad de \$44,072.00; e Instituto Federal de Telecomunicaciones por la cantidad de \$62,916.00; fueron contratados para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, así como el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

Por último, no proporcionó documentación soporte de las operaciones realizadas con los proveedores Flacso Sede Argentina, por la cantidad de \$121,025.25; Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V. por la cantidad de \$97,880.73 y Generadores de Proyectos en Comunicación S.A. de C.V., por la cantidad de \$208,983.50.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto, así como el procedimiento de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entrega de bienes y/o servicios con los proveedores mencionados en los párrafos anteriores, cuyo importe suma \$5,746,597.98

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0246-22-90/45-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla por un monto de \$5,746,597.98 (cinco millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.), por no proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación celebrados con los proveedores: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por \$765,765.00 (setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V., por \$334,026.62 (trescientos treinta y cuatro mil veintiséis pesos 62/100 M.N.); Excelencia en Comunicaciones y Tecnologías, S.A. de C.V., por \$185,595.36 (ciento ochenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.); por el pago de servicios de mantenimiento, por \$1,336,559.70 (un millón trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.); Agencia France Press, por \$210,108.48 (doscientos diez mil ciento ocho pesos 48/100 M.N.); Sistemas Contino, S.A. de C.V., por \$179,249.68 (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.); Grupo Frase, S.A. de C.V., por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); Greaty Incorporated, S.A. de C.V., por \$96,020.16 (noventa y seis mil veinte pesos 16/100 M.N.); contrato sin número por \$83,984.31 (ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.); por el pago de servicio de limpieza, por \$1,652,210.91 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil doscientos diez pesos 91/100 M.N.); gasto por \$78,374.24 (setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.); Capacitación, Consultoría y Coaching, S.A.S. de C.V., por \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); M.A. Parts, S.A. de C.V., por \$53,826.04 (cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 04/100 M.N.); gasto por \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., por \$44,072.00 (cuarenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.); Instituto Federal de Telecomunicaciones por \$62,916.00 (sesenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); Flasco Sede Argentina por \$121,025.25 (ciento veintiún mil veinticinco pesos 25/100 M.N.); Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V. por \$97,880.73 (noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 73/100 M.N.) y Generadores de Proyectos en Comunicación S.A. de C.V., por \$208,983.50 (doscientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.); lo anterior, toda vez que no remitió documentación consistente en autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta y/o notificación de fallo, garantía de cumplimiento, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contrato, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 107, 126, fracción I, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe observado: \$4,115,507.38

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

CFDI

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se conoció de los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$4,115,507.38, así como la falta del inventario y resguardo de los bienes, cuya integración se detalla en el Anexo 9 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SET/DG-158/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202335014 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documento denominado "Anexo A", que contiene diversas manifestaciones, respecto a los recursos que se ejercieron en el capítulo 5000.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que en su documento denominado "ANEXO A", informa que el proceso de adjudicación celebrado con los proveedores Viewpoint Media & Audio Solutions Techno Logy S.A. de C.V., por la cantidad de \$2,360,707.39 y Blegam Corp S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,499,799.99, fueron gestionados por la Secretaría de Administración del Estado de Puebla, esto derivado de que dicha Secretaría tiene la facultad de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la administración pública estatal, asimismo, informa que respecto a las operaciones celebradas por la cantidad de \$255,000.00, fue contratado para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo así como el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal de Telecomunicaciones; sin embargo, omitió proporcionar documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0246-22-90/45-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla por un monto de \$4,115,507.38 (cuatro millones ciento quince mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.), por no proporcionar documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación de los proveedores Viewpoint Media & Audio Solutions Techno Logy S.A. de C.V. por \$2,360,707.39 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos siete pesos 39/100 M.N.), Blegam Corp S.A. de C.V. por \$1,499,799.99 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) y gasto por \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior, toda vez que no remitió la siguiente documentación: autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo, garantía de cumplimiento, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, así como la capacidad de ejercicio del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores y contrato respectivo, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 107, 126, fracción I, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

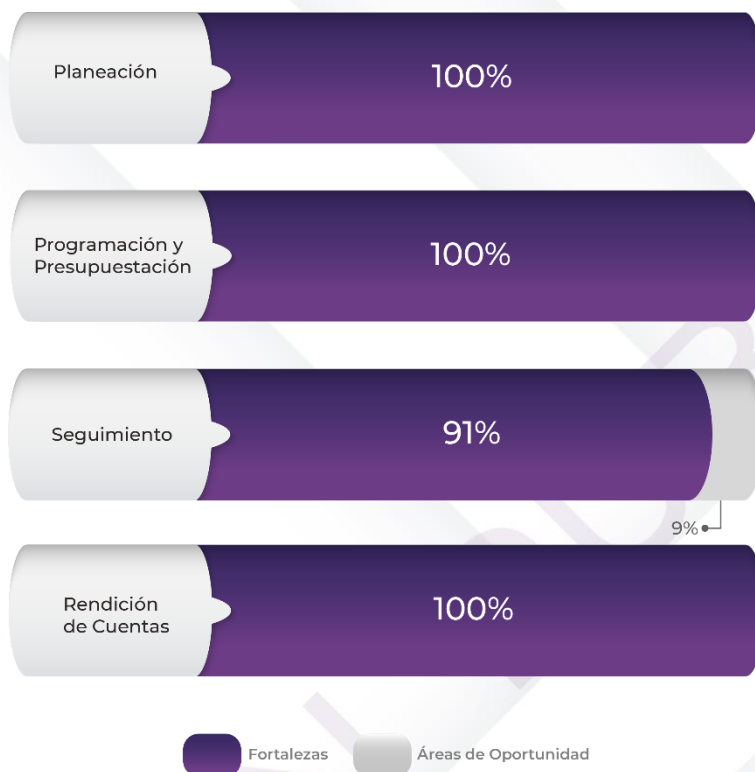
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, antes “Sistema Estatal de Telecomunicaciones”**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación, Programación y Presupuestación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin

embargo, en el procedimiento de Seguimiento, se observaron áreas de oportunidad del 9%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

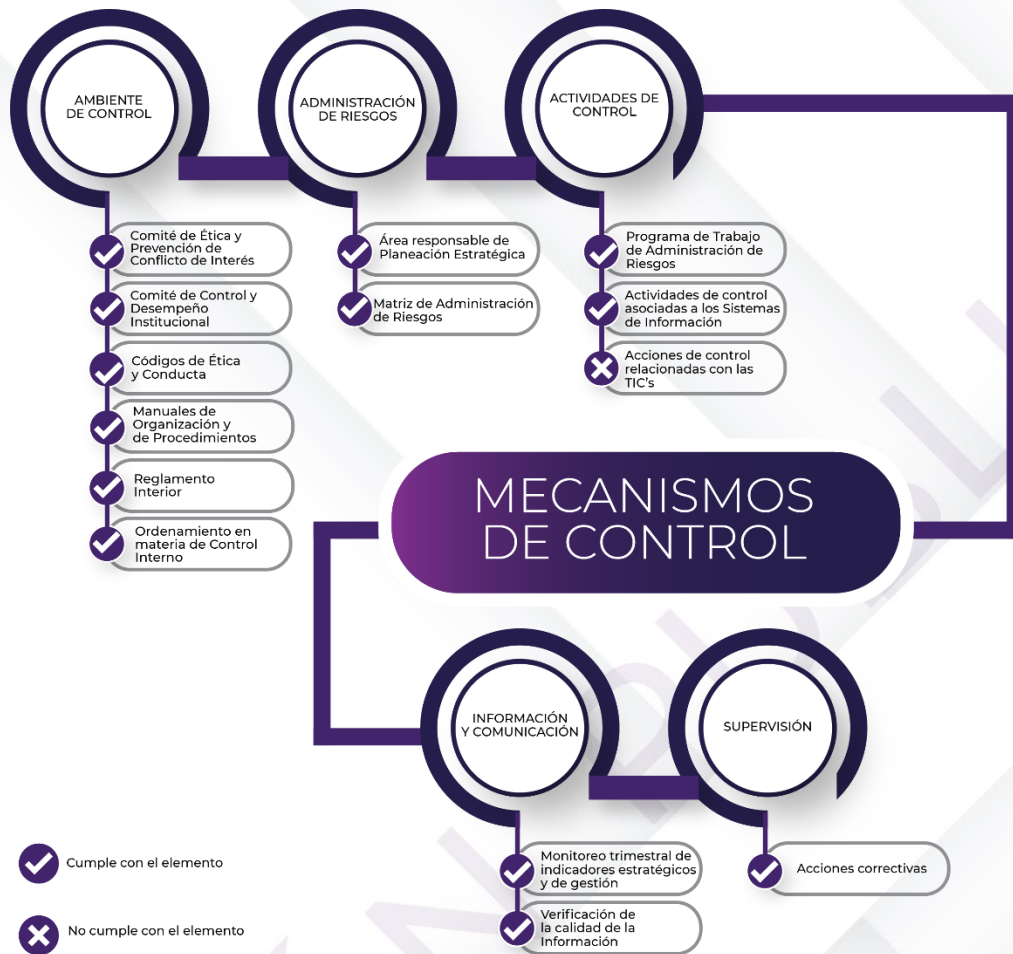
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales

se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al PED correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta una causalidad firme respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página

oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos.

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los

mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como del análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Estatal de Telecomunicaciones (CEPCI-SET) conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual promovió el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y emitió el "Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias"; dicho Protocolo tiene el objetivo de dar seguimiento a presuntas violaciones al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. Asimismo, implementó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que incluyó entre sus actividades, la gestión de capacitaciones relacionadas a la ética, integridad, igualdad laboral y no discriminación, servicio público, y Sistema Nacional de Anticorrupción.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable de planeación estratégica para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; la cual es responsable de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó un área de administración de riesgos, la cual adoptó una metodología general para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de

sus metas y objetivos institucionales; dicha metodología fue aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos través de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR. Asimismo, emitió el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos 2022 del SET, el cual integró el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada hizo uso de sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, hizo uso de sistemas de información habilitados con la tecnología y la adquisición de licencias para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp y realizó una revisión precisa, adecuada, actual, exacta y oportuna a cada uno de sus indicadores con la finalidad de verificar la corresponsabilidad entre las metas y la evidencia que respaldó su cumplimiento. Lo anterior le permitió garantizar la calidad de la información empleada en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Como parte de sus acciones correctivas, la Entidad Fiscalizada estableció mesas y reuniones de trabajo internas para atender los posibles incumplimientos a los objetivos establecidos en el Pp; asimismo, impartió un curso de capacitación dirigido a los Titulares de las Direcciones de Televisión, Radio, Noticias; Subdirecciones de Tecnologías Digitales, Ingeniería de Radio e Ingeniería de Televisión y a sus respectivos enlaces, para presentar información relativa al Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada a través de su Pp impulsó acciones orientadas a promover la igualdad de género y no discriminación, incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; estas actividades contemplaron la programación de 6 mil 720 horas de programas educativos, culturales y de igualdad sustantiva transmitidas por los canales de televisión y la programación de 19 mil horas de transmisión de programas propios que promueven contenidos educativos, culturales y de igualdad sustantiva a través de la Red Estatal de Radiodifusoras Educativas y Culturales del Gobierno del Estado de Puebla; todo lo anterior, implementado con la finalidad de combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

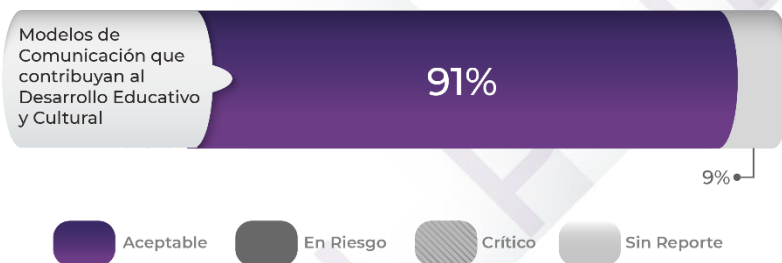
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Programa presupuestario (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se dispuso de información para el 9%, mientras que el otro 91% presentó un cumplimiento de sus metas en estado “Aceptable”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número SET/DG-0157/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al periodo de enero-diciembre 2022, reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) para los niveles de Fin y Propósito. Dicho reporte permitió identificar un porcentaje de cumplimiento ubicado en el parámetro de estado “Aceptable” para los indicadores estratégicos. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con un documento implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número SET/DG-0157/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, copia de la circular número SET/DG-057/2022 en la cual el Director General solicitó a los Subdirectores de Ingeniería de Radio, Ingeniería de Televisión y Tecnologías Digitales, aplicaran el "Plan de Recuperación de Desastres y Continuidad en la Operación de los Sistemas en la Red de Telecomunicaciones 2022"; asimismo, remitió dicho documento con fecha de formalización del 25 de julio de 2022 en el cual, se detallan el propósito, objetivos, acciones a realizar durante un desastre, procedimientos de emergencia y procedimientos por parte del equipo de recuperación, con la finalidad de apoyar la continuidad permanente de las transmisiones. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, independientemente del Pp, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número SET/DG-0157/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2020-2024, acta de reinstalación y de la primera y cuarta reuniones de la Unidad de Igualdad Sustantiva, así como la difusión del Plan Institucional a todo el

personal del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla mediante la circular número SET/DG-080/2022; a través de la cual, se informó que se encuentra disponible para consulta en el Sitio Oficial de la Institución (<http://setpuebla.mx/normativainterna>). De igual manera se realizó la revisión de las Actas de la Primera y Cuarta reuniones, identificando la planeación de los Talleres de empoderamiento y liderazgo en el ámbito laboral; Igualdad de género y no discriminación; y la aprobación del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y su cronograma. Por lo que es posible identificar que la Entidad Fiscalizada adquirió un compromiso institucional en materia de igualdad sustantiva; por lo tanto, se determina que **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 4 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; no se determinaron Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, antes “Sistema Estatal de Telecomunicaciones”** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que no derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



